## ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, 22 de julio de 2026

**REF:** Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO DE DOS (2) MODELOS DE VIVIENDA RURAL TIPO DE UN (1) PISO, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL Y CULTURAL DE LA VEREDA NAGUATA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.**

Por medio del presente escrito la secretaría de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO DE DOS (2) MODELOS DE VIVIENDA RURAL TIPO DE UN (1) PISO, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL Y CULTURAL DE LA VEREDA NAGUATA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ**, como anexo de los estudios previos.

| | |
|---|---|
| **CÓDIGO DEL PROCESO** | MRAM-MC-046-2026 |
| **OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO DE DOS (2) MODELOS DE VIVIENDA RURAL TIPO DE UN (1) PISO, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL Y CULTURAL DE LA VEREDA NAGUATA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ. |
| **TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO** | Modalidad de Selección: mínima cuantía<br>Procedimiento / Causal: porcentaje mínima cuantía<br>Tipo de Contrato: consultoría |
| **ANÁLISIS JURIDICO TECNICO** | Que el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, establece: "Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".<br><br>Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.<br><br>Que en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Articulo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el proceso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes".<br><br>Que el municipio de Ramiriquí, ubicado en la provincia Centro del departamento de Boyacá, presenta una estructura territorial predominantemente rural, con un importante porcentaje de su población asentada en veredas y centros poblados dispersos. Esta condición implica que gran parte de los habitantes desarrollan sus viviendas y |

construcciones comunitarias sin acceso a procesos técnicos de planificación, diseño arquitectónico formal ni tramitación de licencias urbanísticas, situación que genera vulnerabilidades estructurales, riesgos para la vida y dificultades de acceso a programas de mejoramiento o subsidio habitacional.

Que conforme al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y a la normativa urbanística vigente aplicable al suelo rural, las edificaciones, incluyendo viviendas e infraestructura comunitaria, deben contar con el respectivo licenciamiento expedido por la Secretaría de Planeación, como autoridad competente para el control urbanístico en el municipio. Sin embargo, la falta de diseños tipo estandarizados, de bajo costo y adaptados a las condiciones constructivas, topográficas y culturales del territorio rural, constituye una barrera real para que los pobladores rurales puedan acceder a este proceso.

Que la Secretaría de Planeación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Municipio de Ramiriquí ha identificado la necesidad apremiante de contar con modelos de vivienda rural tipo, debidamente diseñados bajo los parámetros exigidos por el Decreto 1077 de 2015 (Reglamento del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), la NSR-10 y la norma técnica aplicable, que permitan ser utilizados como instrumentos de planificación y acceso al licenciamiento para la comunidad rural del municipio.

La elaboración de dos (2) modelos de vivienda rural tipo de un (1) piso responde a las siguientes necesidades concretas:

- Facilitar el acceso de la población rural al licenciamiento urbanístico: al contar con diseños tipo estandarizados, validados técnicamente y listos para radicación ante la Secretaría de Planeación, las familias campesinas podrán tramitar sus licencias de construcción sin incurrir en los elevados costos de contratar individualmente a un arquitecto o ingeniero, superando así la principal barrera de entrada al proceso formal de licenciamiento.
- Garantizar la construcción de vivienda digna conforme a la normativa: el licenciamiento no es un trámite meramente formal; representa la garantía de que la edificación cumple con las condiciones estructurales, arquitectónicas, de habitabilidad, saneamiento básico y gestión del riesgo exigidas por el ordenamiento jurídico colombiano. Una vivienda licenciada protege la vida de sus habitantes, previene el colapso estructural ante eventos sísmicos o de remoción en masa, y asegura condiciones mínimas de salubridad y confort.
- Ordenar el territorio rural: el licenciamiento de viviendas contribuye al ordenamiento territorial efectivo, permitiendo a la administración municipal ejercer un control real sobre el uso del suelo en el sector rural, identificar zonas de riesgo, proteger áreas de interés ambiental como el páramo de Mamapacha, Vijagual y el DRMI de Corpochivor, y evitar la urbanización informal en áreas no aptas para el desarrollo constructivo.
- Habilitar el acceso a programas y subsidios de vivienda: la formalización de predios y construcciones mediante el licenciamiento es requisito indispensable para que las familias beneficiarias puedan acceder a programas de mejoramiento de vivienda rural, vivienda de interés prioritario (VIP) y subsidios como los ofrecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fonvivienda, y demás entidades del orden nacional y departamental.
- Fortalecer la capacidad institucional del municipio: disponer de diseños tipo permite a la Secretaría de Planeación agilizar los trámites de licenciamiento, reducir tiempos de revisión y brindar una herramienta de política pública accesible, replicable y equitativa para toda la comunidad rural del municipio.

Que la vivienda digna es un derecho fundamental reconocido en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, y su garantía efectiva implica no solo la existencia de un techo, sino el acceso a una edificación segura, saludable, adecuada culturalmente y conforme a los estándares técnicos y normativos que protegen la integridad física de sus habitantes.

Que, en el contexto rural de Ramiriquí, la construcción de viviendas sin licencia y sin diseños técnicos ha generado históricamente edificaciones vulnerables ante los riesgos naturales propios del territorio boyacense: sismos, deslizamientos, erosión e inundaciones. El licenciamiento urbanístico, lejos de ser una carga burocrática, constituye el mecanismo mediante el cual el Estado garantiza que cada construcción cumple con las condiciones mínimas de seguridad estructural, funcionalidad y habitabilidad.

Que la existencia de modelos tipo de vivienda rural, diseñados con criterios de economía, funcionalidad, adaptación climática al altiplano boyacense y cumplimiento de la normativa vigente, representa un avance significativo en materia de política pública habitacional a nivel municipal, al democratizar el acceso al conocimiento técnico y arquitectónico que hoy está reservado únicamente a quienes pueden sufragar los costos de una consultoría privada.

Que adicionalmente a lo anterior, la vereda Naguata, al igual que otras veredas del municipio de Ramiriquí, carece de una infraestructura comunitaria adecuada que le permita a sus habitantes desarrollar actividades de organización social, participación ciudadana, formación cultural, recreación y encuentro comunitario en condiciones dignas. La ausencia de un salón comunal en condiciones óptimas limita la cohesión social, el desarrollo cultural y la capacidad organizativa de la comunidad.

La elaboración de los estudios y diseños para la construcción del Salón Comunal y Cultural de la Vereda Naguata responde a las siguientes necesidades y justificaciones:

- Espacio para la organización comunitaria: el salón comunal constituye el escenario físico donde la Junta de Acción Comunal, las organizaciones sociales y la comunidad en general ejercen sus derechos de participación, deliberación y gestión colectiva del territorio. Contar con una infraestructura adecuada fortalece la democracia participativa a nivel veredal.
- Promoción de la cultura y las tradiciones locales: Naguata, como parte del tejido rural de Ramiriquí, posee expresiones culturales, saberes ancestrales y tradiciones que requieren de un espacio físico apropiado para su práctica, transmisión intergeneracional y celebración. El salón comunal y cultural será escenario de actividades artísticas, folclóricas, pedagógicas y de recreación que contribuyen a preservar la identidad cultural del sector.
- Atención de emergencias y gestión del riesgo: en situaciones de emergencia, el salón comunal cumple funciones vitales como albergue temporal, centro de acopio y punto de atención a la comunidad afectada, contribuyendo directamente a la gestión local del riesgo de desastres en coordinación con el CMGRD de Ramiriquí.
- Prestación de servicios educativos y de salud: el salón comunal puede servir como espacio para brigadas de salud, jornadas de vacunación, actividades de alfabetización y formación para adultos, capacitaciones agropecuarias y programas del SENA, extendiendo la cobertura de servicios sociales hacia la población rural.

- Mejoramiento de la calidad de vida rural: la inversión en infraestructura comunitaria digna envía un mensaje institucional claro de reconocimiento y valoración de la comunidad rural, reduce la brecha urbano-rural en términos de dotación de equipamientos colectivos y contribuye a la retención de la población joven en el campo, factor estratégico para el desarrollo del municipio.
- Beneficio para veredas vecinas: dada la localización estratégica de la Vereda Naguata en el municipio de Ramiriquí, el salón comunal no solo beneficiará a sus habitantes directos, sino que podrá servir a las comunidades de veredas aledañas que igualmente carecen de infraestructuras comunitarias adecuadas, ampliando así el impacto positivo de esta inversión.

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Planeación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Municipio de Ramiriquí evidencia la existencia de una necesidad técnica, social y normativa plenamente justificada para adelantar el proceso de contratación de la consultoría objeto de la presente descripción. La elaboración de los estudios y diseños para el licenciamiento de dos (2) modelos de vivienda rural tipo y para la construcción del Salón Comunal y Cultural de la Vereda Naguata constituye una inversión estratégica en el bienestar, la seguridad y el desarrollo de la comunidad rural del municipio de Ramiriquí, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y de planeación territorial vigentes.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **EJE ESTRATÉGICO** | MODELO DE GESTION INNOVADOR QUE COSECHA GOBERNABILIDAD Y TRANSFORMACION SOCIAL |
| **SECTOR** | GOBIERNO TERRITORIAL |
| **PROGRAMA** | GOBIERNO TRANSPARENTE Y EFICIENTE PARA COSECHAR DESARROLLO Y BIENESTAR |
| **PRODUCTO 1** | ESTUDIOS DE PREINVERSION |
| **INDICADOR 1** | ESTUDIOS DE PREINVERSION ELABORADOS |

Que, de acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente, se hace necesario realizar el proceso contractual con el objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO DE DOS MODELOS DE VIVIENDA RURAL TIPO DE UN (1) PISO Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL Y CULTURAL DE LA VEREDA NAGUATA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con los bienes a adquirir, que en este caso se ubica en el sector primario y secundario, se analiza lo siguiente:

**1. ECONOMICO**

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026[pr]-I / 2025[pr]-I | 2026[pr]-I / 2025[pr]-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -0,5 |
| Explotación de minas y canteras | -0,1 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 2,9 | 2,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,6 | 0,3 |
| Construcción | -5,4 | -4,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,9 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,3 | 1,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 2,2 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,2 | 0,5 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,7 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 3,2 | 1,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,2** | **0,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,9 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,2** | **0,6** |

**Fuente:** DANE, PIB T

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los

siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2026[Pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I | 2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 2,2 | 0,5 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 2,1 | 0,6 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **2,2** | **0,5** |

**Fuente:** DANE PIB_T

En marzo de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 37,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025.

**Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Actividades profesionales científicas y técnicas**
**Total nacional**
**Marzo 2026[P]**

| Índice (ene 2023-mar 2026) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **37,6** | |
| | Ingresos por servicios prestados | 38,2 | 37,8 |
| | Ingresos por venta de mercancías | 10,2 | -0,1 |
| | Otros ingresos operacionales | 14,6 | 0,1 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total*** | **-1,3** | |
| | Permanente | 0,7 | 0,4 |
| | Temporal directo | 6,9 | -2,6 |
| | Agencias | 72,4 | 0,9 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **6,9** | |
| | Salarios personal permanente | 3,9 | 2,3 |
| | Salarios temporal directo | 12,0 | 4,6 |

**Fuente:** DANE, EMS

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Marzo 2026P / marzo 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 3.4 | 3.0 | 0.0 | 0.4 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 22.2 | 21.8 | 0.0 | 0.3 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8.9 | 7.8 | 1.1 | 0.0 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 5.3 | 0.0 | 2.3 | 2.9 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -18.7 | -22.8 | 0.7 | 3.4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 17.8 | 12.9 | 0.3 | 4.7 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4.8 | 5.4 | -0.6 | -0.0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 12.8 | 12.9 | -0.2 | 0.1 |
| L N | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11.9 | 14.7 | -3.1 | 2.3 |
| M | Divisiones 69, 72, 71, 73, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 37.6 | 37.8 | 0.1 | -0.1 |
| NE | Clase 7310 | Publicidad | 16.7 | 16.8 | -0.1 | -0.0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 18.0 | 18.0 | 0.0 | 0.0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -8.9 | -8.9 | 0.0 | 0.1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -0.6 | -1.5 | 0.3 | 0.9 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7.1 | 5.2 | -0.6 | 1.9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 8.9 | 9.1 | -0.1 | -0.1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 13.3 | 13.3 | -0.5 | 0.0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 21.1 | 16.2 | 3.4 | 1.5 |

**Fuente:** DANE. EMS.

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Mayo 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33.12 | 0.48 | 0.15 | 0.86 | 0.26 |
| Recreación y cultura | 3.79 | -0.52 | -0.02 | 0.77 | 0.02 |
| Transporte | 12.93 | -0.08 | -0.01 | 0.61 | 0.08 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4.19 | 0.18 | 0.01 | 0.53 | 0.02 |
| Salud | 1.71 | 0.39 | 0.01 | 0.52 | 0.01 |
| TOTAL | 100.00 | 0.32 | 0.32 | 0.47 | 0.47 |
| Prendas de vestir y calzado | 3.98 | 0.39 | 0.01 | 0.42 | 0.01 |
| Restaurantes y hoteles | 9.43 | 0.36 | 0.04 | 0.38 | 0.04 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1.70 | 0.39 | 0.01 | 0.27 | 0.00 |
| Información y comunicación | 4.33 | -0.15 | 0.00 | 0.25 | 0.01 |
| Bienes y servicios diversos | 5.36 | 0.28 | 0.01 | 0.22 | 0.01 |
| Educación | 4.41 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15.05 | 0.60 | 0.11 | -0.02 | 0.00 |

**Fuente:** DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

| IPC | Mayo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,32 | 0,47 | 3,63 | 4,36 | 5,05 | 5,84 |

Fuente: DANE. IPC

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

**2. TECNICO Y REGULATORIO**

El contratista deberá cumplir con cada uno de los estudios y diseños, según las condiciones técnicas establecidas en la invitación y estudios previos.

**3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80101602 | ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS |

**COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO**

**1. ANALISIS DE LA DEMANDA**

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

**CONTRATO N° 1**

MUNICIPIO DE SANTANA

Precio estimado total: 3.850.000 COP

Número del proceso MS-IP-006-2025

Título: CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS Y GEOTECNICOS PARA APOYO LA FORMULACIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADE

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS Y GEOTECNICOS PARA APOYO LA FORMULACIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ

Tipo de proceso Mínima cuantía

## CONTRATO N° 2

MUNICIPIO DE TIBASOSA

Precio estimado total: 36.400.000 COP

Número del proceso pc-mt-mc-048-2024

Título: CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO DEPORTIVO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ

Tipo de proceso Mínima cuantía

## CONTRATO N° 3

MUNICIPIO DE SOMONDOCO

Precio estimado total: 36.372.350 COP

Número del proceso PC-MS-MC-054-2024

Título: CONSULTORÍA ORIENTADA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SUELOS, GEOLÓGICO, GEOTÉCNICO PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS, VIVIENDA URBANA, AL IGUAL QUE TOPOGRAFÍA Y DISEÑO DE REDES PARA EL A

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONSULTORÍA ORIENTADA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SUELOS, GEOLÓGICO, GEOTÉCNICO PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS, VIVIENDA URBANA, AL IGUAL QUE TOPOGRAFÍA Y DISEÑO DE REDES PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA BOHORQUEZ DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO TODO PUEDE SER MEJOR 2024 - 2027

Tipo de proceso Mínima cuantía

## CONTRATO N° 4

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVO COLON

Precio estimado total: 49.000.000 COP

Número del proceso: MC-008-2026

Título: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DIA Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DIA Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ

Tipo de proceso: Mínima cuantía

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP I Y II (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por el municipio de Ramiriquí:

## VIGENCIA 2026

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total: 15.294.119 COP

Número del proceso: MRAM-MC-027-2026

Título: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DESTINADO AL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE LA PLAZA DE MERCADO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DESTINADO AL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Tipo de proceso: Mínima cuantía

## VIGENCIA 2024

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total: 36.396.667 COP

Número del proceso: MRAM-MC-044-2024

Título: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ; Y APOYO EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ; Y APOYO EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO

Tipo de proceso: Mínima cuantía

Municipios del departamento de Boyacá como, por ejemplo, Santana, Tibasosa, Somondoco, Nuevo Colon, y el mismo Ramiriquí, entre otros, tienen la necesidad de contratar estudios y diseños para el mejoramiento de infraestructura, por lo tanto, hacen parte de la lista de entidades que contratan objetos similares a los que se desean contratar, mediante la modalidad de mínima cuantía.

## 2. ANALISIS DEL LA OFERTA

El Municipio de Ramiriquí, identifico en el mercado mediante la página del SECOP, que a nivel departamental y Municipal las personas naturales y/o jurídicas: FWF GEOINGENIERIA S.A.S., SERGIO CASTIBLANCO, CALING S.A.S, CARLOS JULIAN TORRES ALVAREZ, CONSORCIO VIDA INTEGRAL, entre otras cuentan con experiencia en procesos relacionados con el del presente proceso contractual, empresas que son representadas principalmente por personas jurídicas constituidas como pequeñas y medianas empresas.

**ANALISIS DE COSTOS**

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante la solicitud de dos cotizaciones, con las cuales se elaboró un cuadro comparativo, estableciendo así un valor unitario promedio, de acuerdo al siguiente detalle:

| 1. ESTUDIOS Y DISEÑOS – VIVIENDAS RURALES TIPO (2 Modelos de 1 Piso) | | | | COTIZACION 1 | COTIZACION 2 | PROMEDIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1.1 | DISEÑO ARQUITECTÓNICO (incluye renders) | UND | 2 | $ 2.100.000 | $ 2.500.000 | $ 2.300.000 | $ 4.600.000 |
| 1.2 | DISEÑO ESTRUCTURAL | UND | 2 | $ 2.100.000 | $ 2.500.000 | $ 2.300.000 | $ 4.600.000 |
| 1.3 | DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO | UND | 2 | $ 350.000 | $ 400.000 | $ 375.000 | $ 750.000 |
| 1.4 | DISEÑO ELECTRICO | UND | 2 | $ 350.000 | $ 400.000 | $ 375.000 | $ 750.000 |
| 1.5 | DISEÑO SANITARIO (POZO SÉPTICO) | UND | 2 | $ 350.000 | $ 400.000 | $ 375.000 | $ 750.000 |
| 1.6 | PRESUPUESTO DE OBRA | UND | 2 | $ 350.000 | $ 400.000 | $ 375.000 | $ 750.000 |
| | | | | | | TOTAL VIVIENDA RURAL | $ 12.200.000 |

| 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS – SALÓN COMUNAL | | | | COTIZACION 1 | COTIZACION 2 | PROMEDIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 2.1 | ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTÉCNICA | UND | 1 | $ 1.500.000 | $ 1.800.000 | $ 1.650.000 | $ 1.650.000 |
| 2.2 | DISEÑO ARQUITECTÓNICO (incluye renders) | UND | 1 | $ 2.500.000 | $ 2.000.000 | $ 2.250.000 | $ 2.250.000 |
| 2.3 | DISEÑO ESTRUCTURAL | UND | 1 | $ 2.500.000 | $ 2.000.000 | $ 2.250.000 | $ 2.250.000 |
| 2.4 | DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO | UND | 1 | $ 550.000 | $ 450.000 | $ 500.000 | $ 500.000 |
| 2.5 | DISEÑO ELECTRICO | UND | 1 | $ 550.000 | $ 450.000 | $ 500.000 | $ 500.000 |
| 2.6 | DISEÑO SANITARIO (POZO SEPTICO) | UND | 1 | $ 550.000 | $ 450.000 | $ 500.000 | $ 500.000 |
| 2.7 | LEVANTAMIENTO Y TOPOGRAFIA DE DETALLE | UND | 1 | $ 1.500.000 | $ 1.800.000 | $ 1.650.000 | $ 1.650.000 |
| 2.8 | PRESUPUESTO DE OBRA | UND | 1 | $ 550.000 | $ 450.000 | $ 500.000 | $ 500.000 |
| | | | | | | TOTAL SALON COMUNAL | $ 9.800.000 |
| | | | | | | TOTAL | $ 22.000.000 |

De acuerdo a lo anterior el valor del presente proceso contractual es por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de

| | |
|---|---|
| | **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "<br><br>(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)<br><br>De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2026, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESO PESOS ($49.025.340) M/CTE y el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen.<br><br>El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación publica bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. |
| **ANÁLISIS FINANCIERO** | El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 363 de fecha 09 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:<br><br>**ID** \| **CODIGO** \| **DESCRIPCION** \| **FUENTE** \| **VALOR CDP**<br>15056 \| 2320202008-14-124303-16-4599006-83223 \| Estudios de pre inversión \| 1.2.4.3.03 \| $22.000.000<br>**TOTAL** \| $22.000.000<br><br>El valor afectar dicho Cdp es hasta por la suma VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE. |
| **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** | De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y según análisis del sector realizado con otros procesos con objeto similares, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso: El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia general habilitante del proponente será de un contrato que cumplan con lo establecido en los estudios previos e invitación.<br><br>NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.<br>NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.<br>NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.<br>NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. |

| | |
|---|---|
| | En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*" |
| **RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS** | La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones.<br><br>Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.<br><br>Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. |

**ELIAS ROBERTO MENDOZA LEGUIZAMON**
Secretario de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial
Municipio de Ramiriquí Boyacá

***GESTIÓN DOCUMENTAL.***
*Original: secretaria de planeación*
*Ubicación: Carpeta Proceso Contratación*
*Proyectó:* Elias Roberto Mendoza Leguizamón/ *Secretario de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial*
*Revisó: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual*
*Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual*
*Aprobó:* Camilo Ávila Márquez/ *alcalde municipal*